



Municipalidad de Junín de los Andes
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 960/2002

VISTO: La Ley Provincial N° 2384, que adhiere a la Ley Nacional N° 25561, en sus Artículos número 8°, 9° y 10°, el dictado de la Ordenanza 959/02 y la necesaria actuación que debe ejercer el órgano de Gobierno Municipal, redoblando esfuerzos destinados a paliar la gravedad de la crisis y las determinaciones que deben tomarse en forma urgente, el Departamento Ejecutivo Municipal y el Cuerpo Deliberativo, en su conjunto, acuerdan realizar una serie de ajustes tendientes a contribuir al bienestar general y la pacificación social, y;

CONSIDERANDO:

Que se han efectuado diversos pedidos por miembros de nuestra comunidad especialmente por las comisiones formadas de varones y mujeres, jefes de familias desocupados y carentes alimentarios, gestiones que se han llevado adelante tratando de dar soluciones a los planteos.-

Que, de las distintas reuniones mantenidas se dio a concreción la **MESA DE DIALOGO SOLIDARIO Y PLAN DE EMERGENCIA LABORAL Y ALIMENTARIA, SEGUIMIENTO, DISTRIBUCION Y CONTROL**, conforme la Ordenanza N° 959/02 dictada el 28/01/02 y promulgada en la misma fecha ampliatoria de la norma municipal N° 670/98 de fecha 25/11/98, fijándose expresamente en su Artículo N° 5 la adhesión municipal a la emergencia social, laboral y alimentaria de acuerdo a las leyes Nacionales y Provinciales que se dictaren al efecto, haciéndose necesario aplicar distintas políticas en el ámbito municipal para el logro y superación de la actual crisis.-

Que, se torna necesario por un plazo prudencial y prorrogable un profundo ajuste en salarios de Funcionarios Políticos Municipales y Concejales destinando los recursos, una vez percibidos, a paliar la difícil situación económica, social, laboral y alimentaria de nuestra comunidad toda, aportando dicha reducción y ajuste presupuestario a dar la mas **URGENTE** solución a los problemas acuciantes de las familias más vulnerables de nuestra comunidad, colocando dichos recursos a disposición, control y distribución de la mesa creada por Ordenanza N° 959/02, debiéndose facilitar toda la documentación y antecedentes que sirvan para su mejor accionar.-

Que, asimismo debe sugerirse la reducción del gasto telefónico, publicidad radial, televisiva y gráfica de todo tipo, horas extras, la revisión de viáticos y demás gastos eventuales que considere oportuno el Departamento Ejecutivo Municipal, como así también la prorroga de la moratoria municipal de acuerdo a las posibilidades ciertas de pago de los contribuyentes en el marco de la crisis actual.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal prevé en los Artículos N° 35, 37, 47, 76 y 103, la legalidad de las medidas que por la presente se proponen.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION EXTRA-ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

OSCAR RAÚL ANDE
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
 VICE-PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1: DETERMÍNASE que en concordancia con la Ley Provincial N° 2384, la Ordenanza N° 959/02 y lo resuelto en el Artículo N° 5 de la misma, los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Municipalidad de Junín de los Andes acuerdan llevar a cabo una reducción de la masa salarial de la Planta Política y Concejales, cuyo monto una vez percibido será asignado a la contención de la franja poblacional de mayor vulnerabilidad de la comunidad en las asistencias que se consensuen en la **MESA DE DIALOGO SOLIDARIO Y PLAN DE EMERGENCIA LABORAL, ALIMENTARIA, SEGUIMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL**, debiendo depositarse dicha suma en una cuenta especial que será supervisada y administrada por la mesa mencionada.-

ARTÍCULO 2: FÍJASE la presente por el período tomado a partir del 01/02/02 al 30/06/02 el que podrá ser prorrogado de continuar la gravedad de la crisis existente y no poder a través de los distintos sistemas presupuestarios dar solución a las demandas, incluidos los planes de orden nacional, provincial y local aplicables.-

ARTÍCULO 3: APLÍCASE en forma solidaria una reducción del 15% del salario básico que corresponde al Sr. Intendente Municipal y de allí, determínase los porcentajes de reducción que correspondan a los distintos Funcionarios de Planta Política y Concejo Deliberante de la Ciudad, conforme lo establecido en los Artículos N°: 35 “Intendente y Vice-Intendente”, 37 “Funcionarios Políticos”, 47 “Concejales”, 76 “Juez Municipal de Faltas” y 103 “Asesor Letrado”; de la Carta Orgánica Municipal y sugiérase que aquellos Concejales que posean otros ingresos provenientes de salarios del Estado Nacional y/o Provincial realicen un aporte superior al establecido.-

ARTICULO 4: SUGÍERASE la fusión de las Áreas de Asesoría Legal y Ejecutoría Fiscal y la contratación de un único profesional a su cargo, la readecuación salarial de los contratos afectados a la Unidad de Gestión Municipal, la suspensión del contrato del Director de Obras Públicas, como así también la suspensión en la incorporación por contrato, de personal de planta política en cualquiera de las áreas fijadas por el Organigrama Municipal.-

ARTICULO 5: ESTABLÉZCASE la suspensión de todo pago de teléfonos celulares pudiendo optar cada uno de los adquirentes el uso a sus costas con el plan vigente y sugiérase al D.E.M el uso restringido de las líneas de teléfono fijas mediante sistemas vigentes (Ej.: línea control), exceptuando las líneas correspondientes a la Intendencia, Vice-Intendencia y Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6: DETERMÍNASE por el plazo apuntado en el Artículo N° 2 la suspensión de todo tipo de plus para Funcionarios de Planta Política y horas extras de Empleados de Planta, pudiendo considerarse oportunamente por el D.E.M en su forma más ajustada la administración y control para la prestación de los servicios esenciales.-

ARTICULO 7: FÍJASE el monto de viáticos en \$ 40 (pesos cuarenta) por día para Traslados en el ámbito del territorio de la Provincia del Neuquén y de \$ 80 (pesos ochenta) para traslados fuera de la misma conforme Ordenanza N° 806/2000 y dispóngase una readecuación de dicha Ordenanza.-

OSCAR RAÚL ANDE
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
 VICE-PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ARTICULO 8: ESTRUCTÚRASE por Resolución a través del área de Hacienda Municipal la plena aplicación y prórroga de la moratoria municipal, facilitándose todos los medios para acrecentar la recaudación municipal de acuerdo a las posibilidades ciertas de pago de los contribuyentes en el marco de la crisis actual.-

ARTICULO 9: HÁGASE saber a través de circular interna lo resuelto en la presente y sugiérase la más amplia colaboración de todos los agentes y funcionarios municipales para el trabajo solidario en las distintas actuaciones tendientes a dar solución entre todos a las dificultades que hoy aquejan seriamente a muchas familias de nuestra comunidad, haciendo primar por sobre los intereses particulares la calidad de servidores públicos en el orden municipal.-

ARTICULO 10: INVÍTASE a través de la sanción de la presente y por intermedio de la **MESA DE DIALOGO SOLIDARIO Y PLAN DE EMERGENCIA LABORAL, ALIMENTARIA, SEGUIMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL**, a conformar acuerdos de apoyo solidario y voluntario de todos los empleados públicos y vecinos de la localidad con aportes de recursos que deberán ser administrados y distribuidos por la mesa citada.-

ARTÍCULO 11º: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente a la **MESA DE DIALOGO SOLIDARIO Y PLAN DE EMERGENCIA LABORAL, ALIMENTARIA, SEGUIMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL**.-

ARTÍCULO 12º: DESE amplia difusión por los medios orales y escritos de la localidad.

ARTÍCULO 13º: PÚBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusulas Complementarias y Transitorias N° 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 14º: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTIN" CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1060/02.-

OSCAR RAÚL ANDE
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
 VICE-PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES